

## A los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración”:

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 23-396213-00 del cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>, **RENAULT S.A.S.** presentó una solicitud de pre-evaluación de una operación de integración que involucra a **ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO. LTD**, en los siguientes términos:

*“La Transacción Propuesta hace referencia a la creación de una empresa conjunta de funciones plenas entre Renault, subsidiaria al 100% de Renault S.A. (junto con las empresas directa o indirectamente propiedad de Renault, "Grupo Renault"), y Geely (indirectamente) (conjuntamente los "Padres"). Esta empresa conjunta de funciones plenas se convertirá en un proveedor mundial independiente de sistemas de propulsión para motores de combustión interna ("ICE"), híbridos e híbridos enchufables y tecnologías relacionadas ("Soluciones de Sistemas de Propulsión").”<sup>2</sup>*

De acuerdo con la operación proyectada, las empresas que participan en esta operación se denominan de la siguiente manera:

- **RENAULT S.A.S.** (en adelante, **RENAULT**): sociedad por acciones simplificadas extranjera dedicada a la industria y comercio del automóvil, todos los servicios relacionados, ya sea directamente o a través de cualquier empresa, gestión de valores (participaciones e inversiones) y todas las transacciones financieras, inmobiliarias y comerciales conexas. Participa en Colombia a través de la siguiente sociedad:
  - **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. RENAULT SOFASA** (en adelante, **RENAULT COLOMBIA**): identificada con NIT. 860025792-3, con domicilio principal en Bogotá D.C. Cuenta con instalaciones de fabricación en Colombia y participa en el ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros (VPs) y suministro de vehículos comerciales livianos (VCLs) en Colombia.

<sup>1</sup> Actuación No. 23-396213-00 recibida en la Entidad el 4 de septiembre de 2023 a las 14:55:27, desde el correo electrónico [agarcia@bu.com.co](mailto:agarcia@bu.com.co), radicada el 5 de septiembre del mismo año a las 09:19:20. Complementada mediante respuesta a Requerimiento de la Entidad, enviada el 7 de septiembre de 2023 a las 18:04:27 y radicada con el No. 23-396213-5 del 8 de septiembre de 2023.

<sup>2</sup> Documento “23396213--0000000002”, del consecutivo 0 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente, página 1 (Documento PDF). Entiéndase que cuando se hace referencia al “Expediente”, este corresponde al anterior radicado.

Su actividad se encuentra clasificada con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante CIIU) Nos: 2910: fabricación de vehículos automotores y sus motores; 4511: comercio de vehículos automotores nuevos; y 4530: comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores<sup>3</sup>.

- **ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO. LTD** (en adelante, **GEELY**): sociedad extranjera con sede en Hangzhou, China. Cuenta con operaciones globales en la cadena de valor automotriz, como la investigación, el desarrollo, el diseño, la producción, las ventas y el servicio. No cuenta con instalaciones de fabricación en Colombia y no se dedica al ensamblaje y suministro de vehículos comerciales livianos (VCLs), pero sí al suministro de vehículos de pasajeros (VPs) en Colombia a través de la sociedad:
  - **AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S.**: sociedad identificada con NIT. 900241784-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., que actúa como el importador de **GEELY** bajo la marca Volvo en Colombia.

Su actividad se encuentra clasificada con los códigos CIIU Nos: 4511: comercio de vehículos automotores nuevos; 4530: comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores; y 8299: otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p<sup>4</sup>.

Con fundamento en la información aportada por **RENAULT**, la operación afecta los mercados de: **(i)** comercialización de soluciones de sistemas de propulsión en Colombia, y de **(ii)** ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros (VP) y vehículos comerciales livianos (VCLs) en Colombia.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, esta Superintendencia otorga un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web* de la Entidad, para que los interesados suministren información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada. Para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

**Anexo:** Versión pública de la solicitud de pre-evaluación.

---

<sup>3</sup> Registro Único Empresarial y Social (RUES). <http://www.rues.org.co>. Consulta efectuada el 6 de septiembre de 2023.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

Doctora

**MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO**

Superintendente de Industria y Comercio

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**E. S. D.**

**Referencia: Solicitud de pre-evaluación de la operación de integración entre Renault S.A.S. y Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd.**

Alejandro García de Brigard, identificado al pie de mi firma, actuando como apoderado de Renault S.A.S. (en adelante "Renault") en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1340/09 y de la Resolución 2751/21 de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, la "SIC"), notifico a la SIC los términos y condiciones de la transacción que se pretende realizar entre Renault y Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd (en adelante "Geely") (junto con las compañías de propiedad directa e indirecta de Geely, "Grupo Geely") (y junto con Renault las "Partes") (en adelante, la Transacción" o la "Transacción Propuesta")

Esta solicitud de preevaluación es presentada por Renault. De conformidad con la Sección 3.2., Capítulo 2, del Reglamento General de la SIC, modificado por la Resolución 2751 de 2021, por la presente declaro que la información de Geely que aquí se presenta fue obtenida legítimamente y fue compartida entre sus abogados externos.

## **I. ANÁLISIS DEL IMPACTO COMPETITIVO DE LA TRANSACCIÓN**

### **1. La estructura de la Transacción**

La Transacción Propuesta hace referencia a la creación de una empresa conjunta de funciones plenas entre Renault, subsidiaria al 100% de Renault S.A. (junto con las empresas directa o indirectamente propiedad de Renault, "Grupo Renault"), y Geely (indirectamente) (conjuntamente los "Padres"). Esta empresa conjunta de funciones plenas se convertirá en un proveedor mundial independiente de sistemas de propulsión para motores de combustión interna ("ICE"), híbridos e híbridos enchufables y tecnologías relacionadas ("Soluciones de Sistemas de Propulsión ").

Como primer paso, Renault y Geely reorganizarán y segregarán (en la medida necesaria) sus respectivos activos dedicados a la actividad de fabricación y suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión (incluida la I+D relacionada con la tecnología de Sistemas de Propulsión, la ingeniería de productos y procesos, las compras, la fabricación, las ventas y el servicio posventa) (individualmente, la "Actividad de Sistemas de Propulsión Renault" y la "Actividad de Sistemas de Propulsión Geely").

Como segundo paso, Renault y Geely aportarán la Actividad de Sistemas de Propulsión de Renault y la actividad de Sistemas de Propulsión de Geely a una entidad de nueva creación (en adelante, "El JV"). Renault tendrá sus acciones en El JV a través de Renault S.A., y Geely tendrá sus acciones en El JV a través de las sociedades de cartera Aurobay Holding Limited y GHPT Limited.

## 2. Los efectos de la Transacción

Las actividades aportadas al *Joint Venture* presentan una fuerte complementariedad geográfica. En particular, las actividades del JV se centrarán en el ámbito geográfico respectivo de sus matrices, donde:

- El Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault está presente principalmente en Europa y América Latina (incluida Colombia),
- El Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely está presente principalmente en Asia (y China en particular) y en Suecia. El Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely no abastece el mercado colombiano.

Por lo tanto, en Colombia, la transacción propuesta no da lugar a coincidencias horizontales en relación con las Soluciones de Sistemas de Propulsión ni a preocupaciones verticales con las respectivas actividades descendentes de las empresas matrices. De hecho, la operación propuesta sólo da lugar a una relación vertical menor entre las actividades descendentes de Renault y las futuras actividades ascendentes de la empresa en participación en Colombia.

- **Agua arriba:** El JV está destinado a suministrar Soluciones de Sistemas de Propulsión para vehículos de pasajeros ("VP") y vehículos comerciales livianos ("VCL") a Colombia exclusivamente a través de importaciones, ya que no tendrá instalaciones de fabricación en Colombia. Actualmente, en Colombia, el Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault sólo suministra a Renault (a través de importaciones) y a ningún otro cliente tercero, por lo que actualmente no está activo en el mercado comercial de Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia. El Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely no suministra soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia.
- **Agua abajo:** Renault (a través de Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. Renault Sofasa (en adelante "Renault Colombia") tiene una instalación de fabricación en Colombia que ensambla VPs (pero no VCLs) y está activa en el ensamblaje y suministro de VPs y suministro de VCLs en Colombia. Geely no tiene instalaciones de fabricación en Colombia y no se dedica al ensamblaje y suministro de vehículos comerciales livianos, pero sí al suministro de vehículos de pasajeros en Colombia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para completar, tenga en cuenta que Automotriz Escandinava S.A.S. importa vehículos Geely (comercializados bajo la marca Volvo) en Colombia. Dado que no existe ninguna actividad de fabricación de Geely en Colombia, no existe ningún vínculo vertical entre Geely y las futuras actividades de la JV en el mercado colombiano. No obstante, la información sobre la presencia de Geely en el mercado de montaje y

Hoy en día, el mercado comercial de Soluciones de Sistemas de Propulsión es muy limitado en Colombia. Por lo tanto, cualquier efecto resultante de esta pequeña coincidencia vertical es insignificante. Por el contrario, la creación de El JV permitirá una mayor competencia, ya que posibilitará un considerable desarrollo del mercado de fabricación y suministro de Soluciones para el Sistemas de Propulsión, permitiendo que los fabricantes de equipos originales (“OEM”) opten por abastecerse externamente de estos sistemas cruciales, facilitando así la entrada de nuevos fabricantes de vehículos en Colombia.

Además, las sinergias generadas por la transacción se traducirán en reducciones de costos y en una mayor oferta de productos para los clientes de una manera más rápida, en un momento en que la asequibilidad y la practicidad de los vehículos eléctricos de baterías siguen siendo un reto. Además, estos beneficios se trasladarán a las clientes dadas las moderadas participaciones de mercado de El JV en Soluciones de Sistemas de Propulsión y las moderadas participaciones de mercado de sus matrices en el mercado aguas abajo de vehículos livianos, y la existencia de una fuerte competencia en estos mercados.

Por esta razón, las Partes solicitan respetuosamente a la SIC que complete rápidamente su evaluación de la integración y apruebe incondicionalmente la Transacción Propuesta durante su Fase 1 de revisión.

### **3. El mercado relevante**

Dado que las actividades futuras de El JV están en un eslabón aguas arriba a las actividades actuales de las Partes en Colombia, la Transacción Propuesta da lugar a una coincidencia vertical en Colombia. Como tal, los mercados relevantes de conformidad con esta relación vertical son:

- El mercado aguas arriba de Sistemas de Propulsión (incluyendo cualquier subsegmentación plausible de este mercado) y
- El mercado aguas abajo de ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos.

#### **3.1 Mercado producto**

##### **3.1.1 Soluciones de sistemas de propulsión**

Las Partes no tienen conocimiento de ningún precedente local en relación con Soluciones de Sistemas de Propulsión. Sin embargo, la Comisión Europea ("CE") ha definido mercados separados para los sub-sistemas de Soluciones de Sistemas de Propulsión, incluyendo sistemas de motor y transmisión.

---

suministro de VP en Colombia se facilita para completarla de acuerdo con la definición de mercado de productos de la SIC.

En el caso de los motores, la CE ha diferenciado entre motores diésel y motores de gasolina, para aplicaciones automotrices<sup>2</sup>. Los motores de alto rendimiento para aplicaciones de competencias automovilísticas se consideran fuera de este mercado de productos según la CE<sup>3</sup>. Además, la CE consideró, pero finalmente dejó abierta la posibilidad de subdividir los motores según rangos de potencia.

Para los sistemas de transmisión, la CE diferenció entre sistemas de transmisión para vehículos livianos y para vehículos pesados, dejando abierta la posibilidad de que existan mercados de productos separados para transmisiones manuales y automáticas. La CE también consideró, pero finalmente dejó abierta la posibilidad de subdividir los sistemas de transmisión automática según el tipo de sistema de transmisión automática<sup>4</sup>.

Sin embargo, en su decisión más reciente relacionada con sistemas de propulsión, la CE solo mencionó como mercados plausibles los siguientes segmentos: motores, motores diésel, motores de gasolina, transmisiones, transmisiones manuales, transmisiones automáticas, transmisiones para vehículos livianos, transmisiones manuales para vehículos livianos, transmisiones automáticas para vehículos pesados<sup>5</sup>. Las Partes están de acuerdo con la definición de mercado de productos separados de la CE para motores y transmisiones instalados en vehículos de combustión interna (ICE).

No obstante, en el caso de los sistemas de propulsión híbridos, las Partes consideran que debería definirse un mercado más amplio para los sistemas de propulsión híbridos, sin subdividirlo aún más entre motores y transmisiones híbridas. Esto se debe a que los subsistemas para sistemas de propulsión híbridos (es decir, motores y transmisiones) son específicos y generalmente no se venden por separado, para garantizar que el sistema de propulsión eléctrico se integre perfectamente en el sistema de propulsión ICE. Por lo tanto, dado que las Soluciones de Sistemas de Propulsión híbrido generalmente se venden como una solución integral a los clientes, las Partes consideran que el mercado de sistemas de propulsión híbridos en su conjunto debe definirse como un mercado relevante.

### **3.1.2 Ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos**

La fabricación de vehículos implica la manufactura y ensamblaje del producto final a partir de varios componentes metálicos, plásticos y eléctricos. Se involucra una amplia gama de procesos que incluyen corte de metal, prensado, pulido, rectificado, soldadura, galvanoplastia y pintura. La industria automotriz produce muchas partes por sí misma, mientras que otras partes son adquiridas. La mayoría de las instalaciones de fabricación de vehículos se describen con mayor precisión como plantas de ensamblaje, ya que principalmente producen

---

<sup>2</sup> Comisión Europea. Caso M5617- General Motors/Delphi Corporation, de 2 de octubre de 2009, párrafo 19; Caso M.2127- DaimlerChrysler/Detroit Diesel de 9 de octubre de 2000. Apartados 20 y 26, véase también el asunto M.9730- FCA/PSA, de diciembre de 2020, apartado 1751.

<sup>3</sup> Comisión Europea. Asunto M.1283- Volkswagen/Rolls-Royce/Cosworth od 24 de agosto de 1998, párrafo 9.

<sup>4</sup> Comisión Europea. Asunto M.1368 - Ford/ZF de 21 de diciembre de 1998, párr. 12; Asunto M.9383 - M.5518 Fiat/Chrysler de 24 de julio de 2008, párr. 18; y Asunto M.9383 - ZF/Wabco de 23 de enero de 2020, párr. 119

<sup>5</sup> Comisión Europea. Asunto M.9730 - FCA/PSA de 21 de diciembre de 2020, nota 1045.

piezas de carrocería, mecanizan el motor, supervisan el ensamblaje final de esas piezas y pintan los vehículos<sup>6</sup>.

El suministro de vehículos se refiere al proceso de llevar a cabo actividades relacionadas con la venta y distribución de automóviles, ya sean nuevos o usados. Este proceso implica una serie de pasos que van desde la promoción y publicidad de vehículos hasta la negociación de precios, la firma de contratos de compra y venta y la entrega final del vehículo al cliente.

Esto está en línea con los precedentes de la SIC, que también reconoció el mercado como un mercado de ensamblaje y suministro en Daimler / Motorysa, ya que *"la transacción propuesta entre Daimler y Motorysa tendrá un impacto en el sector automotriz, principalmente en el mercado de ensamblaje y venta de vehículos de carga y pasajeros en Colombia"*<sup>7</sup>.

Además, la SIC ha diferenciado el mercado de ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros (VPs) del mercado de ensamblaje y suministro de vehículos comerciales livianos (VCLs)<sup>8</sup>.

En Colombia, Renault y Geely están activos en los siguientes mercados:

- Renault ensambla vehículos de pasajeros y suministra tanto vehículos de pasajeros como vehículos comerciales livianos (VCLs).
- Geely suministra vehículos de pasajeros (pero no VCLs) y no ensambla ninguno de los dos tipos de vehículos en Colombia.

Basándose en lo anterior, las Partes consideran que el mercado relevante aguas abajo debe definirse como el ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos en Colombia.

## **3.2 Mercado geográfico**

### **3.2.1 Soluciones de Sistemas de Propulsión**

La CE ha considerado previamente, aunque dejando abierta la posibilidad, si el mercado de motores y el mercado de transmisiones tienen alcance en el EEE o a nivel mundial.

Para fines del análisis realizado por la SIC y de acuerdo con la práctica de la SIC, las Partes han proporcionado participaciones de mercado a nivel nacional (ver la Sección 5 a continuación). En cualquier caso, la Transacción no genera preocupaciones de competencia bajo ninguna definición plausible de mercado.

### **3.2.2 Ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos**

---

<sup>6</sup> Directrices medioambientales y sociales subsectoriales 2014 del BERD. Ensamblaje de vehículos de motor.

<sup>7</sup> SIC. Acuso de Recibo No. 17-257179.

<sup>8</sup> Ibid

Las Partes presentan que el mercado geográfico para el ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos es de alcance nacional, fundamentándose principalmente en la definición de mercado geográfico de la SIC en el precedente mencionado<sup>9</sup>.

#### **4. Las normas aplicables al análisis de efectos verticales**

Como se detalla en la sección 2 anterior, la Transacción Propuesta no genera una coincidencia horizontal en Colombia, sino que solo resulta en una coincidencia vertical menor entre las actividades del JV y las Empresas Matrices en Colombia.

La SIC, al igual que la CE, reconoce que las integraciones verticales son menos perjudiciales para la competencia en un mercado, ya que no provocan la eliminación de un competidor, como ocurre en las integraciones horizontales<sup>10</sup>. De hecho, las integraciones verticales suelen ser a favor de la competencia porque generan eficiencias. Sin embargo, pueden restringir la competencia cuando conducen a la exclusión del mercado.

##### **4.1 Exclusión de insumos**

La exclusión de insumos ocurre cuando la integración resulta en un aumento en los costos de las empresas activas en el mercado aguas abajo. Esto sucede cuando la entidad integrada tiene una participación sustancial en el mercado aguas arriba, al punto de que no existe un nivel de competencia que pueda contrarrestar las acciones de la entidad integrada<sup>11</sup>.

Las Directrices de la SIC establecen que los criterios analizados para determinar la existencia de exclusión de insumos son: (i) la importancia del insumo para las empresas activas en el mercado aguas abajo, (ii) el número de productores en el mercado aguas arriba, (iii) la existencia de fuentes alternativas para que las empresas aguas abajo adquieran el insumo y (iv) la existencia de productos alternativos que puedan sustituir el insumo relevante<sup>12</sup>.

##### **4.2 Exclusión de clientes**

La exclusión de clientes ocurre cuando la parte activa en el mercado aguas abajo tiene una alta participación en el mercado. En estos casos, la parte activa en el mercado aguas arriba se integraría con uno de los principales clientes, afectando a los competidores en el mercado aguas arriba<sup>13</sup>.

---

<sup>9</sup> Ibid

<sup>10</sup> Ver las Directrices SIC, apartado 162 y las Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ("Directrices comunitarias sobre concentraciones no horizontales"), párrafos 11 y 12.

<sup>11</sup> Ver las Directrices SIC, párrafo 162, y las Directrices comunitarias sobre concentraciones no horizontales, párrafo 31.

<sup>12</sup> Ver las Directrices SIC, párrafos 163 y ss.

<sup>13</sup> Ver las Directrices SIC, párrafo 162.



Las Directrices de la SIC determinan que la exclusión de clientes ocurre cuando (i) la entidad integrada es capaz de excluir mercados aguas abajo, es decir, cuando la integración involucra a grandes clientes con poder de mercado, (ii) existen incentivos para que la entidad integrada participe en la exclusión y (iii) ejecutar la exclusión afecta negativamente a los competidores o clientes, por ejemplo, al permitir que la entidad integrada cobre precios por encima de los precios competitivos o al crear una barrera de entrada para los competidores aguas arriba al eliminar un cliente clave aguas abajo<sup>14</sup>.

## **5. Análisis de los efectos verticales**

La Transacción Propuesta no genera preocupaciones de competencia plausibles, ya que no existen coincidencias horizontales entre las Partes en los segmentos de Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia ni relaciones verticales significativas entre las actividades de las Partes y El JV en ningún mercado. En particular:

- No existe coincidencia horizontal entre las Partes en los mercados de Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia, y no hay mercado afectado horizontalmente en el segmento de Sistemas de Propulsión.
- Hay relaciones verticales limitadas entre El JV y las Partes en relación con el ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos (VP y VCL).

### **5.1. Estructura del Mercado**

#### **5.1.1. Soluciones de Sistemas de Propulsión**

Como se mencionó anteriormente, no habrá coincidencias horizontales como resultado de la Transacción Propuesta, ya que Geely no fabrica ni importa Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia para uso interno o externo. Por lo tanto, Geely no está activa en este mercado en Colombia.

Renault está presente en el mercado de Soluciones de Sistemas de Propulsión exclusivamente a través de importaciones a Colombia (es decir, no fabrica Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia). Las Soluciones de Sistemas de Propulsión importadas por Renault a Colombia son utilizadas actualmente exclusivamente de manera interna por Renault Colombia. En la actualidad, Renault no vende Soluciones de Sistemas de Propulsión a terceros fabricantes de equipos originales (OEM) externos en Colombia. Por lo tanto, la participación de mercado de Renault en el mercado externo de Soluciones de Sistemas de Propulsión es del 0%, en todas las subsegmentaciones.

Los mercados externos de Soluciones de Sistemas de Propulsión están actualmente dominados por Isuzu, que exporta desde Asia sus Soluciones de Sistemas de Propulsión a clientes colombianos.

---

<sup>14</sup> Ver las Directrices de la CE sobre concentraciones no horizontales, párrafos 59 y ss.

El JV, como resultado de la contribución del Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault y el Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely, tendrá el 0% de los mercados externos de Soluciones de Sistemas de Propulsión, dado que ni Renault ni Geely están activos en estos mercados en la actualidad.

Las participaciones de mercado en el hipotético mercado mundial de Soluciones de Sistemas de Propulsión confirman que la Transacción Propuesta:

- Genera incrementos insignificantes (si los hay) en las actuales participaciones de mercado de las Partes debido a la alta complementariedad de sus ofertas de productos;
- Produce participaciones de mercado combinadas bajas después de la Transacción Propuesta<sup>15</sup>.
- Además, como se detalla más adelante, seguirá habiendo un gran número de actores fuertes en el mercado de Soluciones de Sistemas de Propulsión después de la Transacción Propuesta.

#### **5.1.1.1. Mercado de suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión a empresas externas (es decir, mercado externo) y ventas intragrupo (es decir, suministro captivo) en Colombia para 2022.**

Aunque las participaciones de mercado de Renault son significativas en Colombia en esta base, es importante señalar que los volúmenes de Renault son exclusivamente suministros internos. Por lo tanto, las participaciones de mercado de Renault solo reflejan la importancia de su producción aguas abajo de vehículos en Colombia.

La Transacción no generará preocupaciones de competencia y las condiciones del mercado no se verán afectadas por la Transacción. Esto se debe a que Renault no tiene suministro externo de Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia (es decir, ningún cliente en Colombia se verá afectado por la Transacción) y Geely no tiene suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión en absoluto en Colombia.

En cambio, al crear El JV, Renault y Geely están abriendo su producción para suministrar a Chevrolet y Toyota en caso de que surja la oportunidad, compitiendo con Isuzu, que actualmente domina el suministro del mercado externo de Soluciones de Sistemas de Propulsión en Colombia. Por lo tanto, la Transacción tiene un efecto procompetitivo al introducir un nuevo jugador en el mercado

---

<sup>15</sup> Tal y como se recoge en las Directrices sobre concentraciones horizontales en el paragrafo . 18, y como ha señalado la SIC en diversas ocasiones (SIC. Estudio Económico nº 22-397594- -7) las concentraciones en las que la cuota de mercado de las empresas afectadas no supera el 25%, como es el caso de la Operación Propuesta, "no son susceptibles de obstaculizar la competencia efectiva" y "pueden, por tanto, presumirse compatibles con el mercado común".

### **5.1.2. Ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos**

Como se mencionó anteriormente, Renault está activa en este mercado, ya que tiene una fábrica en Colombia que ensambla vehículos de pasajeros (VPs) y también está activa en el suministro de VPs y vehículos comerciales livianos (VCLs). Sin embargo, Geely no está activa en la fabricación de VPs o VCLs en Colombia, pero está activa en el suministro de VPs en Colombia.

Se puede observar a partir de las participaciones de mercado anteriores que el ensamblaje y suministro de VPs y VCLs son mercados muy competitivos y que Geely aportará un aumento muy pequeño a la participación de mercado combinada en el suministro de VPs.

### **5.2. Ausencia de preocupaciones sobre exclusión de insumos.**

La exclusión de insumos ocurre cuando la nueva entidad creada restringe el acceso a insumos aguas arriba para competidores aguas abajo. Para que la exclusión de insumos sea una preocupación, las Partes deben tener un grado significativo de poder de mercado en el mercado aguas arriba.<sup>16</sup>

Como se muestra en la Sección 5.1 anterior, la participación combinada de las Partes en el mercado de ensamblaje y suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión y cualquier posible subsegmentación es inferior a nivel mundial. En Colombia, las Partes no están actualmente activas en el mercado mercante. Si se considera el mercado total de Soluciones de Sistemas de Propulsión (es decir, ventas cautivas y externas), la Transacción Propuesta no genera un incremento y todo el suministro existente es la venta intragrupo de Soluciones de Sistemas de Propulsión desde el Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault a la instalación de ensamblaje de vehículos de pasajeros (VPs) de Renault en Colombia.

Además, a nivel global, hay varios otros jugadores presentes en esta industria y que constituyen fuentes alternativas de insumos, incluyendo:

- **Para motores:** BMW, Chery, Cummins, Dongfeng, Ford, General Motors, Great Wall, Honda, Hyundai, Isuzu, Iveco, Jiangling, Mazda, Mercedes Benz, SAIC, Stellantis, Tata, Toyota, Volkswagen, Yunnei, etc.; y
- **Para transmisiones:** Aisin, Akashi Kikai, Chery, Daihatsu, Ford, General Motors, Getrag, Graziano, Honda, HYCET, Hyundai, Isuzu, Jatco, Magna Powertrains, Punch Torino, Suzuki, SAIC, Star Transmission, Stellantis, Tata, Toyota, Tremec, Tsingshan, Volkswagen, ZF Group, etc.

El JV no tendría, por lo tanto, la capacidad de excluir el acceso a Soluciones de Sistemas de Propulsión para los fabricantes de equipos originales (OEM), la gran mayoría de los cuales actualmente se autoabastecen de Soluciones de Sistemas de Propulsión. En cambio, la

---

<sup>16</sup> Directrices SIC, párrafos 163 y ss.

actividad del JV en este campo será una nueva fuente potencial de suministro para las empresas aguas abajo que deseen adquirir insumos en el mercado independiente de soluciones de Sistemas de Propulsión. La Transacción Propuesta en realidad genera efectos procompetitivos en el mercado aguas abajo al permitir una entrada más rápida y menos costosa en el mercado de ensamblaje y suministro de vehículos de pasajeros (VPs) y vehículos comerciales livianos (VCLs) en Colombia. De hecho, al poder externalizar la fabricación de soluciones de Sistemas de Propulsión, los posibles entrantes reducirán su costo de entrada al mercado de VPs y VCLs en Colombia. La entrada se facilitará significativamente gracias a la Transacción Propuesta, y los fabricantes de equipos originales más pequeños que no habrían podido entrar o permanecer en el mercado de VPs y VCLs debido a las inversiones de capital necesarias para producir soluciones de Sistemas de Propulsión conforme a las normas, ahora podrán hacerlo.

En particular, no puede haber preocupaciones de exclusión de insumos en Colombia:

- **Para el mercado de VP**, solo Renault y General Motors ensamblan VPs en Colombia. Ambas compañías ensamblan vehículos exclusivamente utilizando Soluciones de Sistemas de Propulsión proporcionadas por su propio grupo y, por lo tanto, la Transacción Propuesta no limitará el acceso de General Motors a insumos ni a Soluciones de Sistemas de Propulsión, ya que General Motors también tiene sus propios insumos y no depende de los insumos de Renault para este mercado.
- **Para el mercado de VCL**, ni Renault ni Geely ensamblan VCLs en Colombia en la actualidad, por lo que no suministran Soluciones de Sistemas de Propulsión a los VCL ensamblados en Colombia.

Además, y en contraposición a cualquier preocupación potencial sobre exclusión de insumos, El JV no tendría incentivo para excluir el acceso a Soluciones de Sistemas de Propulsión, ya que su objetivo es precisamente aumentar el suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión a fabricantes de equipos originales (OEM) externos, además de sus Padres<sup>17</sup>, lo que hace irracional el argumento de la exclusión de insumos. No habrá incentivo para que El JV cree una exclusión de insumos, ya que la intención es proporcionar a terceros. Por lo tanto, General Motors u otros posibles participantes del mercado podrían potencialmente comprar Soluciones de Sistemas de Propulsión a El JV en el futuro, junto con Isuzu, que es actualmente el único proveedor externo en el mercado colombiano.

Por lo tanto, la Transacción Propuesta es procompetitiva, ya que permitirá una entrada más rápida y económica al mercado aguas abajo de VPs y VCLs en Colombia y proporcionará una posible fuente de suministro alternativa con un bajo costo de capital para los proveedores existentes de VPs y VCLs en Colombia.

### **5.3. Ausencia de preocupaciones sobre exclusión de clientes**

---

<sup>17</sup> Ver JVA, art. 5.7: "Además de establecer y aprovechar las sinergias relacionadas con el negocio de Sistemas de Propulsión a partir del Cierre, los Accionistas acuerdan además que la dirección del JV adoptará una visión a largo plazo mediante la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio para el JV , incluso a través del desarrollo de ventas a terceros OEM distintos de los Accionistas o sus Afiliadas [...]".

La exclusión de clientes ocurre cuando un proveedor se integra con un cliente importante en el mercado aguas abajo y restringe el acceso de los competidores aguas arriba a una base de clientes lo suficientemente grande. Para que la exclusión de clientes sea una preocupación, la Transacción Propuesta debe involucrar a Partes que sean clientes importantes con un grado significativo de poder de mercado en el mercado aguas abajo.

En primer lugar, Renault y Geely actualmente se basan en su propia fabricación de Soluciones de Sistemas de Propulsión y, por lo tanto, no son una fuente de demanda de Soluciones de Sistemas de Propulsión para proveedores de terceros. Como tal, la Transacción Propuesta no puede excluir a ningún proveedor aguas arriba.

En segundo lugar, los únicos otros fabricantes de vehículos en Colombia (es decir, General Motors y Toyota) tienen sus propios proveedores de Soluciones de Sistemas de Propulsión (es decir, Isuzu, que suministra desde Colombia y varios países de Asia), lo que no permite una exclusión de clientes como resultado de la Transacción Propuesta.

En tercer lugar, Geely tiene una participación de mercado en Colombia muy por debajo del umbral del 20% en el mercado aguas abajo de vehículos de pasajeros, lo que es muy minoritario en comparación con otros competidores, y como resultado, no tendrá un gran impacto en la participación de mercado de Renault en la actualidad. En varias ocasiones, la SIC ha afirmado que cuando el aumento en la participación de mercado de una de las Partes es mínimo, la transacción no generará preocupaciones de competencia<sup>18</sup>.

Por estas razones, la Transacción Propuesta no daría lugar a ningún riesgo de exclusión de insumos o clientes.

## **6. La Transacción no genera ningún efecto negativo en el mercado**

A la luz de lo anterior, las Partes sostienen que la estructura competitiva del mercado no se verá afectada negativamente por la Transacción y no surgirán preocupaciones de competencia.

Como se mencionó anteriormente, la Transacción representa una propuesta procompetitiva ya que la creación del JV permite una mayor competencia, ya que permitirá el considerable desarrollo del mercado de fabricación y suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión, permitiendo que los fabricantes de equipos originales (OEM) elijan obtener estos componentes clave externamente y, por lo tanto, facilitar la entrada de nuevos OEM en Colombia.

El Manual de la SIC para Acuerdos de Colaboración entre Competidores establece que *"existen acuerdos entre competidores que pueden generar beneficios económicos sustanciales, especialmente si combinan actividades, conocimientos o activos (...)"* *"(...) la cooperación horizontal puede ser un medio para compartir riesgos, ahorrar costos, aumentar inversiones, agrupar know-how, aumentar la calidad y variedad de productos, y*

---

<sup>18</sup> SIC. Estudio económico No. 22-397594 -7

*lanzar la innovación más rápido*<sup>19</sup>. Sobre esta base, la Transacción tiene efectos positivos sustantivos para el mercado colombiano de ensamblaje y suministro de Soluciones de Sistemas de Propulsión, ya que permitirá a los fabricantes de equipos originales (OEM) elegir obtener estos sistemas de una fuente alternativa. Tendrá beneficios como reducciones de costos y una mayor variedad de productos para los clientes de manera más rápida, en un momento en que la asequibilidad y la practicidad de los vehículos eléctricos siguen siendo un desafío. Además, estos beneficios se transmitirán a los clientes dada la participación de mercado moderada del JV en Soluciones de Sistemas de Propulsión y las participaciones de mercado moderadas de los Padres en el mercado aguas abajo de vehículos livianos, así como la existencia de una fuerte competencia en estos mercados.

En resumen, la Transacción no obstaculizará la competencia, en particular como resultado de la creación o el fortalecimiento de una posición dominante, en ningún mercado ni obstaculizará de manera significativa la competencia efectiva en Colombia.

## II. INFORMACIÓN

### SECCIÓN 1: DE LA TRANSACCIÓN PROYECTADA

#### **1.1 Señalar la forma jurídica de la transacción de integración, con indicación de las intervinientes en la misma e indicando las empresas intervinientes.**

Como se mencionó en otras secciones de este documento, la Transacción Propuesta se relaciona con la creación de un *joint venture* de plena función entre Renault y Geely.

Una vez que se hayan completado las reorganizaciones de Renault y Geely, el Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault y el Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely se combinarán dentro de la JV.

#### **1.2 Precisar el cronograma en el que se dará la integración.**

Las Partes tienen la intención de cerrar la Transacción Propuesta a más tardar en el cuarto trimestre de 2023. Sin embargo, la finalización de la Transacción Propuesta está condicionada, entre otras cosas, a la autorización de control de integraciones de todas las jurisdicciones enumeradas a continuación en el punto 1.4, incluida la autorización de la SIC.

#### **1.3 Indicar si existen regulaciones y/o normas específicas respecto de este tipo de transacción de integración**

Las Partes afirman que no existe una regulación específica a la que la Transacción esté sujeta en Colombia.

---

<sup>19</sup> SIC. Manual de Acuerdos de Colaboración entre Competidores. Página 4.

#### **1.4 Señalar ante qué autoridades de competencia se han o se están adelantando (ex - ante) o se pretende adelantar (ex - post) trámites similares al que se está presentando ante la Superintendencia de Industria y Comercio**

La Transacción estará sujeta a control de integraciones en las siguientes jurisdicciones: la República Federativa de Brasil, la República de Chile, la República Popular China, la Unión Europea, la República de Corea, el Reino de Marruecos, el Reino de Arabia Saudita, Sudáfrica y la República de Turquía.

Las Partes también presentaron un informe en el Reino Unido el 12 de julio de 2023. El 20 de julio de 2023, la *Competition and Markets Authority* (CMA) confirmó que no tenía más preguntas sobre la Transacción Propuesta y estaba satisfecha con el informe presentado.

### **SECCIÓN 2: DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES SOLICITANTES**

#### **2.1 Identificar y describir detalladamente las actividades económicas desarrolladas, sin limitarse al objeto social consignado en registros públicos. para cada actividad descrita se debe indicar el Código Industrial Internacional Uniforme -CIU-, a cuatro dígitos**

##### **2.1.1 Renault**

Renault es una subsidiaria de propiedad exclusiva y directa de Renault S.A., que cotiza principalmente en la bolsa de París. Renault forma parte del Grupo Renault, un fabricante multinacional francés de automóviles con sede en Boulogne-Billancourt, Francia, que opera en 135 países.

El Grupo Renault principalmente fabrica y vende vehículos automóviles, piezas y servicios de movilidad bajo las marcas Renault, Dacia, Alpine y Mobilize. Los vehículos de Renault incluyen vehículos de pasajeros.

En Colombia, Renault opera a través de su subsidiaria Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - Renault SOFASA, identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860025792-3 y con sede en Aburra Sur. Renault SOFASA es uno de los ensambladores de vehículos con mayor historia en el país y sus actividades están identificadas bajo los códigos CIU 2910, 4511, 4530, que corresponden a la fabricación de vehículos automotores y motores, el comercio de vehículos automotores nuevos y el comercio de partes y accesorios (lujo para vehículos automotores).

Más información sobre el Grupo Renault está disponible en: <https://www.renaultgroup.com/en/>.

Además, Renault actualmente tiene una alianza estratégica con Nissan Motor CO, Ltd (en adelante, "Nissan") y Mitsubishi Motors Company (en adelante, "Mitsubishi"), lo que proporciona a Renault el control exclusivo sobre los grupos Nissan y Mitsubishi (en adelante, "La Alianza").

Más información sobre la Alianza está disponible en: <https://alliancernm.com/>.

### **2.1.2. Geely**

Geely es un fabricante de vehículos dedicado a la fabricación y suministro de vehículos de pasajeros en todo el mundo. El Grupo Geely tiene su sede en Hangzhou, China, y tiene operaciones globales que abarcan la cadena de valor automotriz, desde la investigación, desarrollo y diseño hasta la producción, ventas y servicio.

El Grupo Geely es propietario de varias marcas automotrices, incluyendo Geely Auto, Lynk & Co, Zeekr, Geometry, Volvo Cars, Polestar, Lotus, London Electric Vehicle Company, Farizon Auto, Radar Auto, Cao Cao Mobility, Chauffeur, entre otras.

Geely no tiene activos ni entidades en Colombia, pero está activo en las ventas de vehículos de pasajeros bajo la marca Volvo. El importador de Volvo en Colombia es Automotriz Escandinava S.A.S., identificado con el NIT 900241784-4.

Más información sobre el Grupo Geely está disponible en: <http://zgh.com>.

**2.2 Identificar el NIT de las intervinientes y el nombre exacto como aparece en los certificados de cámara de comercio y/o el documento respectivo que acredite la existencia de la empresa. Anexar el poder debidamente diligenciado conforme a la ley, de cada una de las empresas intervinientes, en los casos que la presentación se realice a través de apoderado. Se exceptúan las integraciones que consistan en una toma hostil del control, en cuyo caso sólo será exigible para la sociedad adquirente del control**

#### **2.2.1 Renault**

Anexo 2.2.1.1 para el Certificado de Existencia y Representación Legal y 2.2.1.2 para el Poder Otorgado

**2.3 Allegar el Balance General y Estado de Resultados del año fiscal inmediatamente anterior, elaborado de conformidad con lo previsto en la ley, debidamente certificados o dictaminados por el Revisor Fiscal, para el caso de las empresas que lo tienen. En caso de no contar con estos estados financieros, aportar los últimos balances de prueba correspondientes**

#### **2.3.1 Renault**

Ver Anexo 2.3.1

#### **2.3.2 Geely**

Ver Anexo 2.3.2

**2.4 Adjuntar el informe de gestión del año inmediatamente anterior.**



#### **2.4.1 Renault**

Ver Anexo 2.3.1

#### **2.4.2 Geely**

Geely no cuenta con un Informe de Gestión. Ver Anexo 2.3.2 para el Reporte de Auditoría.

### **2.5 La relación de socios o accionistas especificando el porcentaje de participación en el capital social**

#### **2.5.1 Renault**

Ver Anexo 2.5.1.

#### **2.5.2 Geely**

**2.6 Suministrar una relación de las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial en los términos del artículo 28 de la ley 222 de 1995 o en la norma que lo modifique. Para el efecto, debe anexar estructura u organigrama, señalando razón y objeto social de cada una de las empresas que forman parte de la organización, porcentajes de participación y, en caso de aplicar, actividades económicas desarrolladas en el territorio nacional**

#### **2.6.1 Geely**

Ver sección 2.5.2. Geely no cuenta con ningún activo o entidad en Colombia.

**2.7 Indicar las empresas que ejercen control, directa o indirectamente, sobre las empresas intervinientes, en los términos del numeral 4 del artículo 45 del decreto 2153 de 1992 o en la norma que lo modifique, indicando la actividad de esas empresas y el respectivo porcentaje de participación en el capital de las intervinientes**

**2.8 Allegar una relación de inversiones permanentes de las empresas en las cuales las intervinientes ejercen control, directa o indirectamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 45 del decreto 2153 de 1992 o en la norma que lo modifique, indicando la actividad de esas empresas y el respectivo porcentaje de participación**

### **2.9 Comprobante de pago de tasa de integraciones**

Ver Anexo 2.9

## **SECCIÓN 3: DEL MERCADO PRODUCTO**

### **3.1 Relacionar de manera detallada los productos o servicios ofrecidos.**

#### **3.1.1 Renault<sup>20</sup>**

Productos ofrecidos para venta interna:

- **Motores de gasolina ICE:** 1.6L,16V DOHC L4, 1.3L 16V DOHC L4, 1.6L 8V SOHC L4, 1.0L 12V, 1.6L 16V, 1.6L 8V, 1.3L 16V, 2.5L 16V, 2.3 16V
- **Sistemas de transmisión manual y automática**

Productos ofrecidos a clientes externos (vehículos de pasajeros y vehículos comerciales livianos)

- **VP**
  - Bajo la marca Renault: Zoé, Twingo, Twizy, Symbol, Sandero, Stepway Megane, Logan, Kwid, Koleos, Espace, Fluence, Duster, Clio, Captur, Bigster, B-CUV, Arkana
  - Bajo la marca Nissan Fairlady Z, X-Trail, Almera, Tiida, Sylphy, Sentra, X-Trail, Qashqai, Patrol, Pathfinder, Note, Murano, Micra, Magnite, Leaf, Kicks, Juke, GT-R, C-CUV EV, Altima, Almera
  - Bajo la marca Mitsubishi: Xpander, Pajero, Outlander, Nativa/Challenger, Montero Sport/Pajero, Mirage, Langer, i-MiEV, Eclipse Cross, ASX,
  - Bajo la marca Infinity: QX80
  - Bajo la marca Datsun: GO
- **VCLs**
  - Bajo la marca Renault: Trafic, Master, Kangoo, Duster Oroch, Alaskan,
  - Bajo la marca Nissan: Urvan, Titan, Navara, Frontier, Cabstar
  - Bajo la marca Mitsubishi: Triton, Delica

#### **3.1.2 Geely**

Los productos ofrecidos por Geely en Colombia para 2022 están bajo la marca Volvo:

- **VP**
  - XC,40,60,90.
  - S 60
- **VCLs:** ninguno.

### **3.2 Allegar la lista de los productos ofrecidos de manera coincidentes y aquellos que formen parte de una misma cadena de valor (en adelante productos afectados) por las empresas intervinientes**

---

<sup>20</sup> The information is provided for the Alliance, including Renault, Nissan and Mitsubishi

### 3.2.1 Descripción detallada del producto

Tal y como se define en los precedentes de la CE, el término "sistemas de propulsión" se refiere a "*los componentes principales que generan energía y la suministran a la superficie de la carretera*"<sup>21</sup>. Los distintos componentes de cada sistema de propulsión variarán en función de si el vehículo será electrificado o no.

- **Sistemas de propulsión ICE:** incluyen como componentes principales un motor y una transmisión<sup>22</sup>. Se compone de otros subcomponentes que las Partes no fabrican, sino que compran a proveedores externos.
- **Sistemas de propulsión híbridos:** incluyen una cadena cinemática ICE y un sistema eDrive<sup>23</sup>.

Cualquier vehículo liviano puede electrificarse siempre que se incorporen los componentes necesarios (es decir, el sistema eDrive) a el sistema de propulsión ICE existente. Este proceso de electrificación es lo que transforma un sistema de propulsión ICE en un sistema de propulsión híbrido. En el pasado, la electrificación de un sistema de propulsión significaba añadir un motor eléctrico al motor de combustión (más concretamente, colocarlo en la transmisión). Hoy en día, los sistemas de propulsión de combustión interna siguen alimentando el eje principal del vehículo, pero normalmente se apoyan en transmisiones eléctricas para el otro eje. Cuando el vehículo sólo depende del sistema de propulsión de combustión interna, el vehículo se desconecta de la cadena sistemática eléctrica<sup>24</sup>.

Para garantizar una transición sin esfuerzo entre la energía eléctrica y la de combustión convencional, la cadena sistemática eléctrica debe integrarse perfectamente en el sistema de propulsión ICE. Por este motivo, los componentes del sistema de propulsión ICE (es decir, motores y transmisiones) son específicos y, por lo general, no se venden por separado para los vehículos híbridos e híbridos enchufables (al contrario que para los vehículos no electrificados / ICE). La figura 5 ilustra la configuración de un sistema de propulsión híbrido.

#### Figura 2- El sistema de propulsión híbrido de Renault

---

<sup>21</sup> Comisión Europea. Caso M.9730, Fiat Chrysler Automobiles N.V./Peugeot S.A. (FCA/PSA), 21 de diciembre de 2020, párr. 1750.

<sup>22</sup> Comisión Europea. Asunto M.9730 - FCA/PSA de 21 de diciembre de 2020, párrafo, apartado. 1750.

<sup>23</sup> Los sistemas eDrive son sistemas de propulsión autónomos que pueden sustituir o funcionar en tándem con un motor de combustión en vehículos totalmente eléctricos o híbridos. Los sistemas eDrive existentes constan de los siguientes subsistemas (es decir, conjuntos más pequeños de componentes): motores eléctricos (es decir, C-ISG , ERAD , EFAD), reductores de potencia (es decir, la caja de cambios de un sistema eDrive), sistemas de gestión y control de la potencia (incluido el inversor) y carcasas

<sup>24</sup> Cuando se incluye un motor de combustión interna en la cadena cinemática, pero ese motor no acciona el eje del vehículo, lo que significa que no suministra potencia a la superficie de la carretera, sino que sólo sirve para cargar una batería eléctrica, la cadena cinemática es una cadena cinemática eléctrica.



- |   |  |   |                                  |
|---|--|---|----------------------------------|
| 1 | Internal combustion engine   | 5 | Lithium-ion 400 V battery        |
| 2 | Electric motor   | 6 | Fuel tank                        |
| 3 | Clutchless multi-ratio gearbox combining electrical and thermal mode | 7 | Short exhaust line               |
| 4 | Power electronics  | 8 | Optimized energy recovery system |
|   |  | 9 | Electric charge plug             |

## Motores

Los motores son un subsistema fundamental en un automóvil, ya que permiten convertir el combustible en energía mecánica. Los motores se ensamblan junto con las transmisiones en las Soluciones de Sistemas de Propulsión y, en última instancia, en los vehículos. Ambas partes fabrican diferentes tipos de motores para aplicaciones de automoción: la división Sistemas de Propulsión de Renault suministra motores diésel y de gasolina, mientras que la división Sistemas de Propulsión de Geely se centra en los motores de gasolina.

## Transmisiones

Las transmisiones son el subsistema que permite transferir la potencia del motor a las ruedas. Las transmisiones pueden ser manuales, dependiendo del conductor para cambiar de marcha, o automáticas, permitiendo al vehículo cambiar las diferentes marchas por sí mismo. Ambas partes fabrican transmisiones: el Negocio de Sistemas de Propulsión de Renault se centra en las transmisiones manuales, mientras que el Negocio de Sistemas de Propulsión de Geely lo hace en las transmisiones automáticas.

## Vehículos de pasajeros

Los vehículos de pasajeros sirven al propósito general de transporte individual de pasajeros en carreteras públicas y, a diferencia de los vehículos comerciales, no están diseñados principalmente para uso comercial.

## **VCL**

Los VCL suelen tener espacio para uno o dos pasajeros, pero se diferencian de los vehículos de pasajeros por estar diseñados para uso comercial y disponer de un mayor espacio de carga con el objetivo principal de transportar mercancías.

### **3.2.2 Presentaciones disponibles o modalidades de servicio.**

Las Partes afirman que las presentaciones u opciones de servicio disponibles de los bienes o servicios suministrados son las siguientes:

- Las Soluciones de sistemas de Propulsión pueden suministrarse como un producto totalmente ensamblado, es decir el motor y transmisión juntos, o como parte de un sistema más amplio (por ejemplo, junto con el chasis del vehículo).
- Los motores y la transmisión también pueden estar disponibles fuera de un sistema de propulsión. Si se venden fuera de un sistema de propulsión, el motor y la transmisión están disponibles por separado como productos totalmente montados.

### **3.2.3 Marcas**

#### **3.2.3.1 Renault**

Ver Anexo 3.2.3.1

#### **3.2.3.2 Geely**

Ver Anexo 3.2.3.2

### **3.2.4 Principales usos y aplicaciones**

- **Sistemas de propulsión:** se entienden los principales componentes de un vehículo que generan energía y la transmiten a la superficie de la carretera. Los sistemas de propulsión pueden instalarse tanto en vehículos de pasajeros como en vehículos comerciales livianos. Los sistemas de propulsión ICE incluyen como componentes principales un motor y una transmisión, mientras que los sistemas de propulsión híbridos incluyen un sistema de propulsión ICE y un sistema eDrive.
- **Motores:** son el subsistema principal de un vehículo, ya que permiten convertir el combustible en energía mecánica.

- **Transmisiones:** son el subsistema que permite transferir la potencia del motor a las ruedas. Pueden ser manuales, dependiendo del conductor para cambiar de marcha, o automáticas, permitiendo al vehículo cambiar las diferentes marchas por sí mismo.
- **VP:** sirven al propósito general de transporte individual de pasajeros en vías públicas y, a diferencia de los vehículos comerciales, no están diseñados principalmente para uso comercial.
- **VCL:** sirven para fines comerciales y se utilizan para transportar carga o pasajeros<sup>25</sup>

### **3.2.5 Población objetivo, describiendo sus características**

Las Partes afirman que la población objetivo de Soluciones de Sistemas de Propulsión son los OEM (fabricante de equipo original)

En el caso de los vehículos de pasajeros, la población objetivo son los particulares, teniendo en cuenta que, según la definición de la SIC y la CE en precedentes anteriores, los vehículos de pasajeros sirven para el transporte individual de pasajeros en la vía pública<sup>26</sup>.

En el caso de los vehículos comerciales livianos, la población objetivo son los profesionales.

### **3.2.6 Estudios de mercado con que se cuente. Debe adjuntarse copia completa del estudio, la ficha técnica y copia de los informes internos realizados por el área comercial o semejante**

Ver Anexo 3.2.6

### **3.2.7 Relación de los diez (10) clientes con fundamento en sus volúmenes de compra para cada segmento de cliente, señalando datos de contacto y la cantidad de producto adquirido por cada uno para el año fiscal inmediatamente anterior.**

#### **3.2.7.1 Renault**

Renault no tiene clientes externos en el mercado colombiano de Solución de Sistemas de Propulsión, ya que todos sus suministros se realizan a la fábrica de ensamblaje de vehículos de Renault situada en Envigado.

#### **3.2.7.2 Geely**

Geely cuenta con un único cliente en Colombia.

### **3.2.8 Relacionar los productos que pueden reemplazar los productos afectados por tener uso, características, aplicaciones y precios similares, explicando sucintamente para cada uno las razones por las cuales cumple tal condición.**

<sup>25</sup> SIC. Estudio económico de la solicitud de preevaluación de Mitsubishi/Nissan.

<sup>26</sup> Comisión Europea. Caso COMP/M2.831- General Motors/Daewoo Motors, apartado 13.

Las Partes consideran que no existen sustitutos para Soluciones de Sistemas de Propulsión.

### **3.2.9 Describir el proceso de fabricación del producto y/o prestación del servicio.**

Las operaciones de fabricación de los sistemas de propulsión implican esencialmente procesos de mecanizado de componentes y procesos de montaje.

A lo largo de los procesos de mecanizado, los centros de mecanizado de componentes del sistema de propulsión -sistemas de fabricación automatizados- fabrican y/o procesan varios componentes del sistema de propulsión, como cigüeñales, bloques de motor y tapas de cilindros. A este paso le siguen los procesos de ensamblaje, durante los cuales los sistemas de ensamblaje del sistema de propulsión -sistemas de línea de transferencia en el proceso de automatización- ensamblan piezas y componentes en un sistema de propulsión completo, incluido el ensamblaje de motores y cajas de cambios.

Los sistemas de montaje de sistemas de propulsión suelen incluir equipos de transferencia automatizada, equipos de fijación y sujeción, cintas transportadoras y robots industriales, así como otros equipos y tecnologías de proceso.

En el caso de los PV y los VCL, los vehículos de motor se fabrican en plantas de ensamblaje que suelen estar escalonadas en función de los volúmenes de producción previstos y tienen un diseño optimizado. El proceso de montaje consta de las siguientes fases (i) Taller de carrocería - estampación, soldadura y sellado contiguos; (ii) Taller de pintura - pintura exterior y sellado y (iii) Taller de montaje - tanto el guarnecido interior del vehículo como la construcción del tren de rodaje / vestido del motor del vehículo.

### **3.2.10 Relacionar las ventas mensuales (en pesos colombianos y volumen, indicando la unidad de medida) realizadas en cada departamento del país durante los tres (3) años fiscales anteriores de la presentación de la Transacción.**

#### **3.2.10.1 Renault**

Ver Anexo 3.2.10.1

#### **3.2.10.2 Geely**

Ver Anexo 3.2.10.2

## **SECCIÓN 4: DEL MERCADO GEOGRÁFICO**

### **4.1 Describir la zona de influencia o radio promedio (en kilómetros) de cubrimiento, relacionando los municipios y departamentos atendidos en orden de importancia, para el caso de servicios, indicar la ubicación geográfica de las oficinas de atención y su cobertura por departamento**

Siguiendo los precedentes mencionados, el mercado geográfico de Soluciones de Sistemas de Propulsión que abarca Colombia es probablemente de alcance mundial, y el mercado geográfico de los PV y VCL es de alcance nacional.

#### **4.2 Para cada una de las plantas de producción o bodegas de abastecimiento de los productos afectados en el territorio nacional, perteneciente a las empresas intervinientes, señalar:**

##### **4.2.1 Su ubicación en el territorio nacional.**

###### **4.2.1.1 Renault**

El Grupo Renault tiene una fábrica de vehículos en Envigado, Antioquia. La dirección de la fábrica es Carrera 49 No.39 sur 100.

Para más información sobre la fábrica de Renault en Colombia ver: <https://www.renaultgroup.com/en/our-company/locations/envigado-sofasa-plant-2/>

###### **4.2.1.2 Geely**

Geely está activa en Colombia a través de Volvo- Automotriz Escandinava S.A.S es el importador en Colombia y su sede está en Bogotá, DC - Av Cra 45 No 108-27, Torre 2 Of 805 Ed Paralelo 108. El Puerto de Entrada en Santa Marta en la Carrera 1a. No. 10A-12, Santa Marta

#### **4.2.2 En el caso de proveedores de servicios, indicar la ubicación geográfica de cada oficina donde se presta el servicio y cobertura por departamento.**

##### **4.2.2.1 Renault**

Ver 4.2.1.1. arriba

##### **4.2.2.2 Geely**

No aplica

#### **4.2.3 El peso porcentual que representa el costo de transporte sobre el precio en fábrica de cada producto afectado desde la planta de producción a las distintas zonas de influencia.**

##### **4.2.3.1 Renault**

Renault estima que el costo promedio de transporte desde la planta de producción en Envigado, Antioquia. hasta los diferentes concesionarios en Colombia es inferior a \$300 EUR y el costo promedio de envío de vehículos por barco desde Brasil a Colombia se puede estimar en \$1500 EUR.



#### **4.2.3.2 Geely**

Geely calcula que el costo promedio del transporte representa entre el 2% y el 4% del precio de fábrica de un vehículo.

#### **4.3 Aportar los proyectos de expansión de nuevas plantas, bodegas u oficinas que se tengan para los tres (3) años siguientes a la fecha de presentación de la solicitud**

### **SECCIÓN 5: DE LOS COMPETIDORES**

**Para cada una de las empresas competidoras respecto de los productos afectados, en caso de conocerlas, indicar:**

#### **5.1. Nombre corporativo completo e información de contacto de cada competidor.**

Ver Anexo 5.1

#### **5.2. Relación de los productos ofrecidos y las marcas que los identifican.**

##### **5.2.1. Soluciones de Sistemas de Propulsión**

En 2022, Isuzu vendió a clientes externos dos tipos de motores diésel (3.0L 16V DOHC L4 y 3.0L 16V OHV L4), así como transmisiones manuales.

##### **5.2.2. Vehículos de pasajeros**

En 2022, las Partes afirman que sus competidores en el mercado colombiano de ensamblaje y suministro de VP son:

###### **a) General Motors:**

- Bajo la marca Cadillac: Escalade
- Bajo la marca Chevrolet: Beat Essentia, Blazer, Camaro, Captiva, Corvette, Cruze, Equinox, Malibu, Onix, Prisma, Sail, Sonic, Spark, Tahoe, Tracker, Trailblazer, Traverse
- Bajo la marca GMC: Yukon
- Bajo la marca Hummer: H2

###### **b) Hyundai:**

- Bajo la marca Genesis: G90
- Bajo la marca Hyundai: Accent, Creta, H1, HB20, i10, Ioniq, Kona, Palisade, Santa Fe, Staria, Tucson, Veloster, Venue
- Bajo la marca Kia: Carnival, Cerato, EV6, Niro, Optima, Picanto, Rio, Seltos, Soluta, Sonet, Sorento, Sportage, Stonic

###### **c) Toyota:**

- Bajo la marca Lexus: GX, LX, NX, RX
- Bajo la marca Toyota: 4Runner, Camry, Corolla, Corolla Cross, FJ Cruiser, Fortuner, Highlander, Land Cruiser, Land Cruiser 200, Land Cruiser 70, Land Cruiser Prado, Rav4, Rush, Sienna, Yaris Ativ, Yaris Cross

d) Suzuki:

- Bajo la marca Suzuki: Alto, Baleno, Celerio, Ertiga, Jimny, S-Cross, S-Presso, Swift, Vitara, XL-7

e) Mazda:

- Bajo la marca Mazda: 2, 3, CX-3, CX-30, CX-5, CX-60, CX-9, MX-30, MX-5

f) Volkswagen:

- Bajo la marca Audi: A3, A3 Sportback, A4, A6, e-tron, e-tron Sportback, Q2, Q3, Q3 Sportback, Q2, Q3, Q3 Sportback, Q5, Q5 Sportback, Q7, Q8
- Bajo la marca Bentley Continental GT
- Bajo la marca Cupra: Born, Formentor
- Bajo la marca Porsche: 911, Cayenne, Cayenne Coupe, Macan, Taycan
- Bajo la marca SEAT: Arona, Ateca, Ibiza, Tarraco
- Bajo la marca Volkswagen: Fow, Gol, Jetta, Nivus, Polo, Taos, T-Cross, Teramont, Tiguan, Vento, Virtus, Voyage

g) Stellantis:

- Bajo la marca Chrysler: Pacifica, Town & Country
- Bajo la marca Citroen: C3, C4 Cactus, C5 Aircross, C-Elysee
- Bajo la marca Dodge: Caravan, Challenger, Charger, Durango
- Bajo la marca DS: DS3 Crossback, DS4, DS7 Crossback
- Bajo la marca Fiat: 500, Argo, Fasback, Mobi, Pulse, Uno
- Bajo la marca Jeep: Cherokee, Commander, Compass, Grand Cherokee, Renegade, Wagoneer, Wrangler
- Bajo la marca Maserati: Grecale
- Bajo la marca Opel: Crossland, Grandland
- Bajo la marca Peugeot: 2008, 3008, 301, 5008

h) Ford:

- Bajo la marca Ford: Bronco, Bronco Sport, ecosport, Edge, Escape, Expedition, Explorer, fusion, Mustang

i) BMW:

- Bajo la marca BMW: Serie 1, Serie 2, Serie 2 Active Tourer, Serie 2 Gran Coupe, Serie 3, Serie 4, Serie 4 Gran Coupe, Serie 5, Serie 7, i3, iX, X1, X2, X3, X4, X5, X6, X7, Z4
- Bajo la marca Mini: Clubman, Countryman, Mini

K) Mercedes-Benz:

- Bajo la marca Mercedes-Benz: GLE, GLB, Clase A, GLC, GLC Coupe, GLA, Clase C, CLA, GLE Coupe, GLS, Clase E, Clase G, EQE, AMG, SL, Clase B

### **5.2.3. Vehículos comerciales livianos**

En 2022, las Partes afirman que sus competidores en el mercado colombiano de ensamblaje y suministro de vehículos comerciales livianos son:

a) General Motors:

- Bajo la marca Chevrolet: Colorado, LUV D-Max, N300, N400, N-Series

b) Toyota:

- Bajo la marca Hino: Dutro
- Bajo la marca Toyota: Hilux, Tacoma, Tundra

c) BAIC:

- Bajo la marca Changhe: Carry bus, M50
- Bajo marca Foton: Camión ligero, Midi, TM3, Tunland

c) Jianghuai:

- Bajo la marca JAC: T6
- Bajo la marca Jianghuai: HFC 1061, Camión Ligero

d) Ford:

- Bajo marca Ford: F-150, F250, Ranger

e) Dongfeng:

- Bajo la marca DFSK: Mini Autobús, Mini Camión
- Bajo la marca Dongfeng: DF6, Camión ligero

f) Jiangling:

- Bajo la marca JMC: Conquer

g) Volkswagen:

- Bajo la marca Volkswagen: Amarok, Saveiro, Transporter

h) Stellantis:

- Bajo la marca Citroen: Berlingo, Jumper, Jumpy
- Bajo la marca Fiat: Ducato, Strada
- Bajo la marca Jeep: Gladiator
- Bajo la marca Opel: Vivaro
- Bajo la marca Peugeot: Expert, Partner
- Bajo la marca RAM: 1000, 1500, 2500/3500, 700, ProMaster Rapid

i) Changan:

- Bajo la marca Chana: Furgoneta

- Bajo la marca Changan: S50

**5.3 Indicar la participación de mercado estimada de cada una de las empresas intervinientes y la de sus competidores que producen o comercializan los productos afectados y los productos sustitutos, durante los últimos tres (3) años fiscales por productos afectados. Se debe explicar la metodología utilizada y las fuentes empleadas para las estimaciones. Aportar los estudios utilizados para tal fin.**

Ver Anexo 5.3

**5.4 La sub-partida arancelaria, en caso de que el producto final sea importado o sea importable.**

Para las Soluciones de Sistemas de Propulsión, ver el anexo 5.4.

En el caso de los vehículos de pasajeros y los vehículos comerciales livianos, los códigos arancelarios armonizados son 87.03 y 87.04, respectivamente.

## **SECCIÓN 6: DE LOS DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES.**

**6.1 Indicar los canales de distribución y suministro utilizados para los productos afectados, señalando las condiciones comerciales, políticas de precios y requerimientos mínimos necesarios para la distribución y suministro de los mismos.**

### **6.1.1 Renault**

Renault tiene contratos con cada uno de sus distribuidores que regula y permite el uso de la marca y la venta para reventa, garantizando la independencia administrativa y la división en materia laboral.

### **6.1.2 Geely**

Geely cuenta con un único importador.

**6.2 Enumerar las empresas que distribuyen y venden los productos afectados para cada empresa involucrada en la transacción, indicando la razón social completa de cada empresa, la información de contacto y el área geográfica a la que sirve.**

### **6.2.1 Renault**

Ver Anexo 6.2.1

### **6.2.2 Geely**

## **III. PETICIÓN**

De conformidad con la Circular Única de la SIC, modificada por la Resolución 2751 de 2021, respetuosamente solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio autorizar la Transacción, ya que no representa ningún peligro para la libre competencia.

#### **IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las Partes respetuosamente solicitan a la SIC que se mantenga toda la información contenida en esta solicitud de pre-evaluación y sus anexos como información confidencial no accesible a terceros, toda vez que es información comercialmente sensible y contiene secretos empresariales, para lo cual, de conformidad con el primer párrafo del numeral 2.2.3. artículo 1 de la Resolución 2751 de 2021, se presenta un resumen no confidencial de la solicitud de pre-evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2.2.3 del artículo 1 de la Resolución 2751 de 2021, respecto de los anexos de la solicitud de pre-evaluación, estos no podrán ser entregados en versión no confidencial, dado que su contenido no puede ser resumido, pues perdería su naturaleza. Por ende, solicitamos respetuosamente a la SIC, que dichos Anexos se mantengan confidenciales y su acceso sea exclusivo para la Autoridad.

#### **V. NOTIFICACIONES**

Alejandro García recibirá notificaciones en la Calle 70A No. 4-41, de la ciudad de Bogotá, Colombia. Teléfono 3462011, correo electrónico: [notificacionescompetencia@bu.com.co](mailto:notificacionescompetencia@bu.com.co)

#### **VI. ANEXOS**

2.2.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal de Renault

2.2.1.2 Poder Otorgado por Renault

2.3.1 Balance General y Estados Financieros e Informe de Gestión de Renault

2.3.2 Balance General y Estados Financieros y Reporte de Auditor de Geely

2.5.2 Organigrama Renault

2.9 Comprobante pago de tasa oficial

3.2.3.1 Marcas Renault

3.2.3.2 Marcas Geely

3.2.6 Estudios de Mercado

3.2.10.1. Ventas Renault

3.2.10.2 Ventas Geely

5.1. Información de contacto de competidores

5.3. Participaciones de mercado

5.4. Partidas arancelarias Renault

6.2.1 Distribuidores Renault

Cordialmente,



---

Alejandro García de Brigard  
C.C. 79.946.984 de Bogotá  
T.P. 148.332 C.S. de la J.